

**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE PUEBLA
TERCERA SALA EN MATERIA CIVIL
DILIGENCIARIO NON**

LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DÍA VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL 2023 EN LA PUERTA DE LA TERCERA SALA CIVIL.

ASUNTO	NOTIFICACIÓN
TOCA 441/2023	Catorce de septiembre, Notificación a las partes, con el escrito de Ariel Ángel Acosta Muñoz, con el que se tiene al promovente, en su carácter de abogado autorizado en términos amplios del tercer párrafo del artículo 1069 del Código de Comercio, de Narcisca Sánchez Cortes y Francisco Robles Núñez, dando contestación al recurso de revocación hecho valer por Martín Mario Martínez Duran, en los términos que de su escrito de cuenta se advierten, en consecuencia, túrnese el toca en que se actúa, al Magistrado ponente para que formule el proyecto de resolución correspondiente, el que será sometido a la consideración de la Sala.
TOCA 477/2023	Quince de septiembre, Notificación a las partes, fórmese el toca 477/2023, ahora bien, teniendo en consideración que el recurso de apelación que interpuso René Cebada Díaz, (abogado patrono de María Victoria Natali Sánchez Castro), en contra del auto de treinta de mayo del año en curso, dictado en el expediente 317/2022, no es de tramite inmediato, con transcripción de esta resolución, devuélvase a la Juez oficiante el expediente de referencia (317/2022), el testimonio de apelación y un pagaré, a fin de que en su momento procesal oportuno, de ser procedente y estar presentado en tiempo el citado recurso, le dé su tramite correspondiente.
TOCA 93/2023	Seis de septiembre, Notificación al Notario Público número uno y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, ambos de Tetela de Ocampo, Puebla, por lo expuesto y fundado se resuelve: PRIMERO.- Se confirma la sentencia definitiva de cinco de diciembre de dos mil veintidós, dictada en el expediente 14/2021 del Juzgado de lo Civil del distrito judicial de Tetela de Ocampo, Puebla, relativo al juicio ordinario civil al ejercicio de la acción pauliana, SEGUNDO.- Se declara que no procede condena alguna en las costas de esta instancia.
TOCA 161/2023	Dieciocho de agosto, Notificación a las partes y Agente del Ministerio Público adscrita a esta Sala, con esta fecha día y hora señalados para la celebración de la audiencia de vista, en términos del artículo 26 de la Ley orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, por falta del Magistrado José Miguel Sánchez Zavaleta, quien goza del primer periodo vacacional, en virtud del acuerdo emitido por esta Sala, en cuatro de julio del presente año, declararon abierta la presente audiencia, con la comparecencia de la Agente del Ministerio Público, adscrita a esta Sala, y cuenta con los escritos de Juana Damazo Trejo y/o Juana Damaso Trejo, y de David Pérez Damaso y María Victoria González Cerón (abogada patrono de Dorotea Damaso Trejo) acompañado el primero de acuse de dos escritos, y de copia de los siguientes documentos, a) tres escritos b) constancia c) imagen de ubicación, d) impresión de predio de usuarios 2023 de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, y e) acta 20827, en seis hojas, y el segundo de copia certificada de la diligencia desahogada en el expediente 132/2023, enseguida y en uso de la palabra que solicita la Agente del ministerio Público, la que se le concede manifiesta: Tomando en consideración, el origen del presente toca de apelación, solicito a sus Señorías resolver en el momento procesal oportuno, a tendiendo a los principio de administración de justicia, legalidad, certeza jurídica y proporcionalidad consagrados en los artículos 1, 14, 17, 21, y 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es todo lo que tengo que manifestar, téngase por desahogada la presente audiencia, con la comparecencia de la Agente del Ministerio Público, quien realizo sus manifestaciones y con los alegatos formulados por Juana Damazo Trejo y/o Juana Damaso Trejo, María Victoria González Cerón (abogada patrono de Dorotea Damaso Trejo) y David Pérez Damaso (tutor interino de Dorotea Damaso Trejo), a que se refieren en sus respectivos

	escritos, ordenándose turnar los autos al Magistrado ponente para que formule el proyecto de sentencia, el que será sometido a la consideración de la Sala, con lo que se da por terminada la presente diligencia.
AMPARO 265/2022	Quince de septiembre, Notificación a la quejosa Alejandra Joselin Varillas Carrasco, fórmese el expedientillo de amparo que promueve la aquí quejosa en contra de la ejecutoria que en veintiuno de agosto del año en curso, pronuncio esta Sala en el toca 265/2022, relacionado a la carpeta digital 54/2021 del Juzgado de Oralidad Familiar del Distrito judicial de Puebla, ríndase, el informe con justificación al Tribunal Colegiado en Materia Civil en turno del Sexto Circuito, manifestando la existencia del acto reclamado y que para demostrar su constitucionalidad se remite a las consideraciones y disposiciones legales en que se apoya la resolución impugnada, acompañándose a éste, el escrito de presentación de la demanda de amparo de la aquí quejosa, su demanda, y tres copias de la misma, y con el carácter devolutivo el toca de apelación 265/2022, copia certificada de la carpeta digital 54/2021 y demás anexos, respecto al emplazamiento del tercero interesado, una vez que la autoridad Federal competente se avoque al conocimiento de la demanda de garantías de Alejandra Joselin Varillas Carrasco, se ordenara realizar este.
TOCA 429/2023	Catorce de septiembre, Notificación a coacredor Arrendadora y Factor Banorte, Sociedd Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Banorte, a Nora Limón Ávila y a Minerva Ramírez Huerta, agréguese a los autos el escrito de Gonzalo Bautista Treviño, y de conformidad con el artículo 74 Bis del Código de Procedimientos Civiles del Estado, aplicado supletoriamente al Código de Comercio, según su precepto 1054, 1067 y 1069 del Código Mercantil, se tiene al promovente en su carácter de albacea provisional de Gonzalo Bautista Huerta, autorizando en términos amplios del párrafo tercero del último numeral antes invocado, a Sarai Hernández Campos y a Bertha Judith Acoltzi Huerta, y para consultar los autos y recibir notificaciones, a la persona que indica en su escrito de cuenta, revocando los nombramientos realizados con anterioridad; asimismo, proporciona correo electrónico para el mismo efecto (notificaciones), en consecuencia, en cumplimiento a lo acordado en la Sesión Extraordinaria a distancia celebrada por el Tribunal Superior de Justicia del Estado, funcionando en Pleno, el diez de julio de dos mil veinte, en la que a fin de garantizar el acceso a la justicia se autorizó la notificación electrónica de las sentencias emitidas en segunda instancia, ello, en ejecución del acuerdo emitido por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, funcionado en Pleno, de veintiséis de junio del mismo año (2020), por el que se determinó continuar con la reactivación de los procedimientos mediante el uso de promociones y notificaciones electrónicas, así como el desahogo de audiencias virtuales en los procedimientos judiciales de todas las materias; se le hace saber que, previa validación de su correo a través del del Sistema Electrónico de Control y Gestión Judicial, se le realizarán las notificaciones correspondientes, es de puntualizarse que se constituye una obligación procesal de las partes, la revisión continua de su correo electrónico, además de la de su buzón de correos no deseados (spam), en el caso de que en su bandeja de entrada no aparezca el correo donde se les envía.
TOCA 295/2023	Siete de septiembre, Notificación a José Maximino Jaime Díaz Arroyo y Roberta Hernández Cerezo, por lo expuesto y fundado se resuelve: PRIMERO.- Se confirma la sentencia definitiva de diez de marzo de dos mil veintitrés, dictada por el Juez de lo Civil del distrito judicial de Tepeaca, puebla, en el expediente 384/2022, relativo al juicio Ordinario Civil de Otorgamiento de Contrato de compraventa en escritura pública, SEGUNDO.- Se condena a la parte recurrente, por su representación, al pago de las costas generadas en esta segunda instancia.
TOCA 393/2023	Dieciocho de septiembre, Notificación a Inés Natalia Gómez Pérez, Director del Registro del Estado Civil de las personas del Estado de Puebla y Juez del Registro Civil de la Junta Auxiliar de San Baltazar Campeche, agréguese a los autos el oficio 5354 del Juez Sexto en Materia Familiar del distrito judicial de Puebla, con el que devuelve el expediente 58/2023 y expedientillo de apelación, mandándose a integrar éste último al presente toca y reservar en el archivo de la Sala, el expediente de referencia, ahora bien, en virtud de que de las constancias antes mencionadas, se advierte que se ha dado cumplimiento al proveído de veintidós de agosto del año en curso, se procede a la calificación del recurso de apelación, en los siguientes términos, este Tribunal de Alzada se declara competente para conocer

<p>del recurso de apelación interpuesto por Dalila Hernández Sánchez e Irais María Hernández Sánchez, a través de su abogado patrono José Ismael Pichardo Jiménez, el que por haberse presentado en tiempo y contener el escrito la expresión de agravios, reuniendo los requisitos legales, se admite con suspensión de la ejecución de la sentencia definitiva de dos de junio del año en curso, dictada en el expediente 58/2023, relativo al juicio de nulidad e inexistencia de acta de matrimonio, señalándose las trece horas del veintinueve de septiembre del presente año, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de vista, ahora bien y en virtud de que Dalila Hernández Sánchez e Irais María Hernández Sánchez, proporcionaron correo electrónico para recibir notificaciones, en términos del ordinal 74 Bis del Código Procesal de la Materia, y en cumplimiento a lo acordado en la Sesión Extraordinaria a distancia celebrada por el Tribunal Superior de Justicia del Estado, funcionando en Pleno, el diez de julio de dos mil veinte, en la que a fin de garantizar el acceso a la justicia se autorizó la notificación electrónica de las sentencias emitidas en segunda instancia, ello, en ejecución del acuerdo emitido por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, funcionado en Pleno, de veintiséis de junio del mismo año (2020), por el que se determinó continuar con la reactivación de los procedimientos mediante el uso de promociones y notificaciones electrónicas, así como el desahogo de audiencias virtuales en los procedimientos judiciales de todas las materias; se les hace saber que previa validación de su correo a través del Sistema Electrónico de Control y Gestión Judicial, se le realizarán las notificaciones correspondientes, es de puntualizarse que se constituye en obligación procesal de las partes, la revisión continua de su correo electrónico, además de la de su buzón de correos no deseados (spam), en el caso de que en su bandeja de entrada no aparezca el correo donde se les envía.</p>
--

EN CIUDAD JUDICIAL PUEBLA A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

**C. DILIGENCIARIO
LIC. MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ JUÁREZ**